ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.390
(17 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificadas por la Ley 1882 de 2028, el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y Decreto 4112.010.20.0438 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: *"(...) la vida, la integridad física, la salud (...)"*, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Así mismo, en su artículo 52 establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 establece: *"(...) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."* (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece la delegación para contratar, así: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.390
(17 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 señala los objetivos rectores que el estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el parcialmente por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que se podrán suscribir Contratos Interadministrativos, *"(...) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".*

Que la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal C) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo. Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos:

1. *Acuerdo sobre el objeto*
2. *La contraprestación*
3. *Que conste por escrito.*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto*"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el referido decreto.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista;
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y

las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8° señaló que los mismos podrán: *"Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".*

Que el artículo 175 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, estableció la creación y naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 79 del decreto en mención, la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene como propósito fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo 179 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre 28 de 2016, establece que el propósito de la Secretaría del Deporte y la Recreación es: "Fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

Que el inciso 5 del numeral 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el artículo 3 del Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025, el cual en el artículo primero numeral 1.3 enuncia lo siguiente "(...)El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuesta en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V, deberán ser remitidos por los secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos administrativos y de las unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública (...)"

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", autoriza al Alcalde para *"(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento*

Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

Que de igual forma, a través del Acuerdo No. 0591 de diciembre de 2024, expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió los siguientes Decretos: Decreto 4112.010.0206 del 08 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0221 del 14 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0238 del 19 de mayo de 2025 y el Decreto 4112.010.0243 del 19 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0255 del 20 de mayo de 2025 entre otros, por los cuales se modifica el PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 y entre otros.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali tiene como función esencial la formulación de políticas públicas, programas y planes que garanticen el acceso y disfrute del derecho fundamental a la recreación y al deporte. Este compromiso se refleja en la consolidación de una oferta diversa de iniciativas y espacios destinados al desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales del territorio distrital.

En consonancia con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el deporte y la recreación como componentes del gasto público social y derechos de todas las personas, la administración distrital ha desarrollado intervenciones estratégicas que estimulan la participación ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre, y la promoción de hábitos de vida saludables.

Desde la Subsecretaría de Fomento se implementan acciones orientadas a la actividad física, el deporte y la recreación, pilares que contribuyen a la salud pública, la cohesión social y la formación en ciudadanía. Estos componentes se articulan como motores de transformación en los territorios, mediante programas que inciden en las distintas etapas del ciclo vital: desde la primera infancia hasta la vejez.

En articulación con la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física "Cali Ciudad Deportiva 2022 – 2031", adoptada mediante el Acuerdo No. 0560 de 2022. Esta política reconoce estos componentes como derechos fundamentales y orienta la acción institucional hacia la equidad territorial, la inclusión social, la sostenibilidad y el desarrollo comunitario. En este marco, los eventos deportivos se posicionan como una estrategia de intervención masiva que democratiza el uso del espacio público, promueve estilos de vida activos y fortalece la cohesión social.

Que el Concejo del Distrito de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 denominado "Cali Capital Pacífica de Colombia";

que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones.

El presente convenio busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de su misión y propósito establecidos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de 2016: liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte, y fomentar el espíritu deportivo y recreativo mediante una oferta amplia de actividades para toda la población urbana y rural de Santiago de Cali. Este proceso, alineado con las competencias del Alcalde y las facultades de contratación conferidas por la normativa vigente, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" y responde a la necesidad de generar bienestar social, salud pública y cohesión comunitaria a través de la actividad física.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las políticas y planes sectoriales, el programa de gobierno del alcalde y los lineamientos nacionales y departamentales. El Distrito de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la trasformación social.

En tal sentido, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formuló una serie de estrategias de intervención a través de las aristas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividad física y recreativos, para la participación y vinculación de la comunidad.

En conclusión, el programa Desafío Elite, corresponden a una estrategia social del Distrito de Santiago de Cali, desarrollada por el área de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, y tienen como objetivo principal promover espacios para la promoción del deporte, la actividad física, la recreación y el disfrute del tiempo libre, a través del fomento de diferentes acciones enmarcadas en ocho líneas de servicio certificadas con alta calidad ISO 9001 de 2015.

La Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la Subsecretaría de Fomento al Deporte y la Recreación tiene dentro sus responsabilidades el cumplimiento del Acuerdo 0530 de 2022 con respecto a la destinación de los recursos de la Tasa Pro deporte, donde en el Artículo décimo plantea que "el 10% del recaudo por este concepto será destinado a la Alimentación y transporte para niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad que sean miembros de las escuelas y clubes registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación". Para este ejercicio el organismo ha considerado seleccionar todos aquellos clubes registrados.

Bajo el proyecto se busca generar un impacto positivo en el rendimiento y bienestar de los deportistas, contribuyendo a la formación de una cultura deportiva basada en la salud integral y la nutrición adecuada. Además, fortalecerá la gestión de los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, asegurando su uso eficiente y transparente en beneficio de la comunidad deportiva local.

La implementación de un programa de alimentación complementaria para deportistas financiado con los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, responde a una necesidad urgente de garantizar que los atletas cuenten con los nutrientes necesarios para optimizar su rendimiento y salud. La evidencia científica respalda que una alimentación adecuada es esencial para mejorar la capacidad de entrenamiento, acelerar la recuperación muscular, fortalecer el sistema inmunológico y prevenir lesiones. Además, este programa contribuirá a la formación de hábitos alimentarios saludables, promoviendo la educación nutricional entre los deportistas, Padres de Familia, entrenadores y clubes deportivos.

Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" y de los proyectos de inversión *BP- 26005284 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y DE DISCIPLINAS URBANAS EN SANTIAGO DE CALI y BP-26005285 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO DE CLUBES Y DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI.*", se identifica que el problema crítico del sistema deportivo distrital no es únicamente la disponibilidad de escenarios físicos, sino la carencia de condiciones de seguridad alimentaria y nutricional para un número significativo de deportistas, es así como el programa de alimentación complementaria implementado por la Secretaría busca garantizar la alimentación adecuada, equidad en el acceso al deporte y protección social para la juventud en situación de riesgo. Dichos componentes no solo complementan la práctica deportiva, sino que también se desarrollan estrategias direccionadas a combatir el sedentarismo, dar herramientas para establecer hábitos de vida saludables, la ocupación del tiempo libre y devolver la movilidad y la alegría a los ciudadanos, una oferta ajustada a las necesidades y expectativas de la población caleña, con sesiones focalizadas a los diferentes grupos etarios.

Que en consecuencia, la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere contar con los servicios de personas jurídicas con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución de un convenio, para la satisfacción del objeto y actividades que se ejecutarán en aras de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: " *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida*".

Este proyecto requiere un trabajo interdisciplinario coordinado y exhaustivo, mediante la implementación de acciones y actividades que fomenten la integración y la participación en espacios competitivos y recreativos. Con ello, se busca generar oportunidades de acceso a la comunidad caleña para participar en eventos deportivos que promuevan la actividad física, las

cuales constituyen una herramienta eficaz para fomentar, promover e incentivar de manera organizada el deporte, la recreación, la cultura y la actividad física en diferentes escenarios de la ciudad. Este proyecto, de carácter incluyente, sin clase social o edad, permite que cada inversión tenga un impacto tangible y medible en el desarrollo del deporte local y en la mejora de la calidad de vida de los deportistas.

La implementación del presente programa generará un impacto positivo en el bienestar, rendimiento y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes deportistas beneficiarios, al contribuir a la consolidación de una cultura deportiva basada en la salud, la nutrición adecuada y los hábitos de vida activa. De esta manera, se fortalecen los procesos formativos y de proyección deportiva, promoviendo la inclusión social y la igualdad de oportunidades dentro del sistema deportivo distrital.

Asimismo, el proyecto permitirá optimizar la gestión de los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte y Recreación, garantizando su aplicación eficiente, transparente y orientada a resultados en beneficio de la comunidad deportiva local. Su ejecución se enmarca en los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad que rigen la administración de los recursos públicos, asegurando que cada inversión se traduzca en beneficios tangibles y medibles para el desarrollo del deporte y la mejora de la calidad de vida de los deportistas.

Para garantizar el éxito en la planeación, implementación y seguimiento del programa, resulta indispensable contar con una entidad pública que cuente con la idoneidad técnica, la experiencia académica y la capacidad operativa necesarias para su desarrollo integral. En este sentido, la Escuela Nacional del Deporte se constituye en el aliado estratégico idóneo, dado su reconocimiento institucional, su trayectoria en la gestión de programas deportivos y de bienestar, y su recurso humano especializado en nutrición y ciencias aplicadas al deporte, lo cual asegura una ejecución eficiente, inclusiva y con altos estándares de calidad.

Para garantizar el éxito en la planeación, desarrollo y evaluación de estos eventos de alto impacto social y educativo, resulta indispensable contar con un asociado que posea experiencia demostrada en la organización de este tipo de proyectos, con la trayectoria, el profesionalismo y la capacidad operativa los cuales son determinantes para asegurar la ejecución eficiente, incluyente y bajo los más altos estándares de calidad.

La implementación del programa de alimentación complementaria se constituye en una estrategia prioritaria y urgente, pues garantiza alimentación adecuada, equidad en el acceso al deporte y protección social para la juventud en situación de riesgo.

En este contexto, la alianza con un operador idóneo permitirá no solo garantizar la excelencia logística y organizativa del proyecto, sino también dejar un legado institucional y comunitario que fortalezca las capacidades locales y promueva el desarrollo deportivo en la ciudad.

Que, la Secretaria del deporte y la recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado

de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se entiende que es una entidad estatal de carácter público, con personería jurídica, con autonomía universitaria, presupuestal, administrativa y financiera, creada mediante Decreto 3115 de 1984, expedido por el Gobierno Nacional, que mediante Decreto 2684 del 08 de agosto de 2006, se traspasó la Escuela Nacional del Deporte, al Municipio de Cali, creándose como un Establecimiento Público del Orden Municipal y regida por sus estatutos generales.

Una vez verificados sus estatutos y certificado de existencia y representación legal, la Naturaleza jurídica de la Escuela Nacional del Deporte, es una entidad de carácter público, cumpliendo con los requisitos para ser considerada una entidad estatal, como lo establece la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

Que la Escuela Nacional del Deporte de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, se constituyó con el fin misional en sus artículos 3,11 y 20, las cuales destacan:

- La formación, investigación, proyección social y prestación de servicios en las áreas del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.
-La promoción de programas y proyectos orientados al aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental, la integración social y el desarrollo comunitario.
-La cooperación y celebración de convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se verificó que las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y que de acuerdo a sus estatutos generales establece que el objeto social de la Escuela Nacional del Deporte es el siguiente: *"ARTÍCULO 3. OBJETO. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en las áreas del deporte, la actividad física, la salud y afines (...)"*

La Escuela Nacional del Deporte, en su calidad de establecimiento público de educación superior de carácter universitario, tiene dentro de su objeto social la formación, investigación, proyección social y extensión en los campos del deporte, la educación física, la recreación, la actividad física y áreas afines, promoviendo el desarrollo integral de la comunidad y fomentando la cultura deportiva en los diferentes niveles y sectores de la sociedad.

En este sentido, el objeto del convenio "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida*", guarda relación directa con el objeto social y misión institucional de la Escuela Nacional del Deporte, en tanto:

- La Escuela Nacional del Deporte cuenta con programas académicos y líneas de investigación en nutrición deportiva, ciencias aplicadas al deporte, fisiología y bienestar del deportista, lo que garantiza un enfoque técnico especializado en la implementación del programa.
- El apoyo alimentario a deportistas constituye una estrategia de bienestar, permanencia y rendimiento deportivo, factores que se alinean con la misión de la Escuela Nacional del Deporte de promover la formación integral, la salud y el desempeño deportivo de poblaciones en formación.
- El componente de inclusión social y calidad de vida derivado de la adecuada nutrición y alimentación de los beneficiarios es coherente con el enfoque de responsabilidad social universitaria y extensión que caracteriza a la institución.

La Idoneidad técnica y experiencia institucional, de la Escuela Nacional del Deporte cuenta con capacidad instalada, recurso humano especializado y experiencia comprobada en la formulación e implementación de programas de apoyo al desarrollo integral del deportista, particularmente en áreas de nutrición, ciencias del deporte y acompañamiento profesional, lo que la convierte en un aliado idóneo para garantizar la correcta ejecución del convenio.

Es así como, el presente convenio se enmarca en el interés general, pues busca promover la seguridad alimentaria y nutricional de deportistas en condición de vulnerabilidad, facilitando su permanencia en procesos de formación deportiva y fortaleciendo sus oportunidades de inclusión y desarrollo social. Al aunar esfuerzos interinstitucionales, se optimizan los recursos técnicos, financieros y logísticos, evitando la duplicidad de acciones y potenciando los resultados en beneficio de la comunidad.

De esta manera, la participación de la Escuela Nacional del Deporte en el presente convenio no solo resulta pertinente, sino que garantiza la idoneidad técnica y académica para la implementación del programa de alimentación, al articular sus capacidades en ciencias del deporte, nutrición, bienestar y proyección social. Ello permite fortalecer la permanencia, el rendimiento y el desarrollo integral de los deportistas beneficiarios, en concordancia con los fines constitucionales (art. 52 C.P.), las disposiciones de la Ley 181 de 1995 "Ley del Deporte" y las políticas públicas locales y nacionales orientadas al fomento del deporte, la recreación, la actividad física y la inclusión social.

En consecuencia, existe plena coherencia entre el objeto social de la Escuela Nacional del Deporte y el objeto del convenio propuesto, lo que legitima y fundamenta jurídicamente su intervención como entidad idónea para garantizar la correcta planeación y desarrollo del proyecto a ejecutar.

Conforme a lo expuesto, tanto la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN como a la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE se encuentran dentro del marco de Entidades Públicas a las que se les aplica el Estatuto General de la Contratación, de acuerdo con lo previsto en La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 1.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a dos entidades públicas que desean cooperar en la ejecución de un proyecto, aprovechando sus recursos y capacidades complementarias, permitiendo así obtener los siguientes beneficios Optimización de Recursos: Permite el uso eficiente de los recursos disponibles al compartir costos, instalaciones o personal entre las

entidades participantes, Especialización: Cada entidad puede aportar su experiencia y conocimientos especializados para mejorar la calidad y eficacia del proyecto o servicio. Agilidad y Flexibilidad: Facilita la ejecución ágil, coordinada y colaborativa de proyectos de acuerdo con la experiencia e idoneidad de la entidad.

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE cuenta con amplia experiencia, en los cuales ha realizado actividades logísticas en eventos deportivos a través de convenios y contratos interadministrativos con objetos similares al del presente proceso, suscritos con entidades públicas tales como: la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaria del Deporte y la Recreación, el Ministerio del Deporte y Coldeportes, para la ejecución de los distintos proyectos, en los cuales ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas para la ejecución de los mismos, es decir que LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE una entidad de con experiencia en la ejecución de convenios y contratos con objetos similares al de la presente contratación a realizar.

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO
COID-973-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca, Cauca.	Ministerio del Deporte	$12.652.415.554
COI-921-2021	Efectuar el apoyo técnico, académico, administrativo, financiero y logístico entre el Ministerio del Deporte y la Escuela Nacional del Deporte para la implementación del Programa Talentos Colombia.	Ministerio del Deporte	$12.985.555.556 Valor aportado por el Ministerio ($11.516.377.776). Valor aportado por la Escuela Nacional del Deporte: ($1.136.037.778)
No. 3001 DE 2020	Prestación de servicios para desarrollar actividades de formación definidas por Indervalle con el fin de fortalecer las competencias individuales y colectivas de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas."	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca-INDERVALLE	$ 200.000 000
No. 4162.0.26.1.2535-2018	Realizar la Capacitación Seminario 50 horas Administración Deportiva, conforme a la ficha BP 05044523 "Capacitación en Metodologías y Proceso Deportivos a Lideres, Entrenadores, Autoridades y Dirigentes Deportivos de Santiago de Cali"	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	$47.384.800
No. 00086 de 2017	personal de apoyo del sector convencional y paralímpico.	Coldeportes	$1.224.993.326
No. 4162.0.26.1.3731-2017	Apoyo académico para acceder a programas de pregrado y postgrado en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	$ 730.000.000
No. 4162.0.26.1.634-2014	Prestar los Servicios de capacitación a la comunidad de Santiago de Cali mediante el proyecto denominado "Capacitación en deporte y recreación a lideres deportivos y deportistas de Santiago de Cali". Según Ficha Ebi No. 05-044172.	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	$ 200.000.000

No. 4162.0.26.1.557-2013	permitir a los estudiantes, profesores, egresados de pregrado y empleados de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, el acceso a los escenarios deportivos y recreativos propiedad del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para realizar las prácticas de sofbol, natación, voleibol, fútbol, tenis de campo, tenis de mesa, taekondo, karate do, judo, tejo, tiro, béisbol, ajedrez, voley playa, pesas, lucha, boxeo, jockey, balón mano, gimnasia, esgrima, atletismo, patinaje y las demás disciplinas que se implementen en la ESCUELA.	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	80 SMMLV
No. 4162.0.26.1.519-2013	Prestar los Servicios educativos a la comunidad de Santiago de Cali mediante el proyecto denominado "APOYO ACADEMICO ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI". según ficha EBI No 05-043695	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	$ 200.000.000
No.4162.0.26.1.531-2012	Aunar esfuerzos para la ejecución de la "Recreación a través de Gimnasia dirigida y Aeróbicos en el Municipio de Santiago de Cali	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	$1.025.595.777

La selección de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE como entidad aliada para la ejecución del presente convenio interadministrativo se encuentra plenamente justificada bajo criterios de conveniencia, idoneidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos y maximización del valor público.

En efecto, tras el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y analizadas en el Análisis del sector del presente proceso, se identificó que la oferta presentada por la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, representa una propuesta integral que genera mayor valor al proyecto, no solo desde el punto de vista económico, sino también técnico y operativo. Entre los elementos que sustentan su escogencia se destacan:

1. **Mejor relación costo-beneficio**: La Escuela Nacional del Deporte ofreció una propuesta con valores competitivos frente a las demás opciones evaluadas, lo que permite **optimizar el presupuesto disponible** sin comprometer la calidad ni el alcance de las actividades proyectadas.
2. **Aportes adicionales al proyecto**: La oferta incluye **contribuciones en especie y/o técnicas** que fortalecen la ejecución del convenio, tales como talento humano especializado, metodologías de intervención, herramientas logísticas y respaldo institucional, lo cual incrementa el impacto del proyecto sin generar mayores costos.
3. **Alineación con los objetivos del convenio**: La propuesta técnica de la Escuela Nacional del Deporte está articulada con los fines misionales del proyecto.
4. **Cumplimiento de principios de la contratación pública**: La elección se enmarca en los principios de **economía, responsabilidad, eficacia y transparencia**, toda vez que la oferta de la Fundación permite ejecutar el convenio en condiciones más favorables para la administración, asegurando el cumplimiento de los objetivos y el uso eficiente de los recursos públicos.

En conclusión, la escogencia de la Escuela Nacional del Deporte responde a un análisis técnico y económico que evidencia su conveniencia y pertinencia como aliado estratégico en el marco del presente convenio interadministrativo.

Que, de acuerdo con lo expuesto, tenemos que la entidad a convenir tiene el carácter de estatal, en este caso la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, es idónea para el desarrollo de las actividades a pactarse en los términos establecidos en el Régimen de Contratación Pública, por lo que resulta procedente la celebración de un convenio Interadministrativo.

LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE para el presente convenio manifestó su interés en aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto objeto del convenio a celebrar, con un aporte en especie por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($209.584.200) distribuidos de la siguiente manera:

- Personal: nutricionistas, auxiliares, psicología, trabajo social, supervisión.
- Operación: laboratorio/muestreos.
- Investigación: instrumentos, evaluaciones, software, publicaciones.

Que la Secretaría de Deporte y Recreación Distrital, una vez analizada la experiencia e idoneidad y el aporte ofrecido por la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, considera pertinente celebrar convenio interadministrativo para: " *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida.*".

Es así como la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al estado de derecho, en el cual hay intenciones por parte de las entidades de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, sobre el particular, "(...) *la corte constitucional, ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos(...)*" (Sentencia C-540 de 2002).

Que la Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, expediente 35.476, radicación 25000-23-26-000-1997-035476-01, de la Sección Tercera, M.P. Enrique Gil Botero, define la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de

> personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que teniendo en cuenta que se trata de un convenio para la cooperación interadministrativa, que permita aunar esfuerzos que para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adelanten acciones conjuntas y se generen espacios para promover estas estrategias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998, se comprometerán recursos por parte de la alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación para el presente convenio interadministrativo respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal CDP relacionados a continuación:

Número: 3500248291
Fecha de Expedición: 01/10/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $ 4.270.360.000
Compromiso que respalda:
4162/1.3.3.3.19.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP260052851010106

Cuyo valor a afectar será de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($4.191.684.000), con cargo al CDP 3500248291, Fecha vencimiento: 31 de diciembre de 2025, conforme a la ficha BP-26005285; Como aporte de la alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación

Por su parte, LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE aportará en especie la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($209.584.200), representados en servicios desglosados en su propuesta.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.390
(17 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Justificada la modalidad de Contratación Directa, entre la Secretaría del Deporte y la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE identificada con el NIT. 805001868-0, representada legalmente por PATRICIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.915.457 de Cali (Valle), mediante la celebración de un convenio interadministrativo cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor y aportes del convenio: El convenio interadministrativo tiene un valor total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.401.268.200) incluidos todos los impuestos, estampillas costos directos e indirectos generados con ocasión a su ejecución, correspondiente a los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE distribuidos así:

A) Por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($4.191.684.000), incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración del convenio.

B) Por parte de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($209.584.200).

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el presupuesto del presente convenio, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3500248291 de fecha 01.10.2025, por valor ($4.270.360.000), Cuyo valor a afectar será de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($4.191.684.000), con cargo a la presente vigencia fiscal, Fecha vencimiento: 31 de diciembre de.2025, conforme a la ficha BP-26005285.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Estudios y Documentos previos en la página web en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, donde el interesado podrá consultarlos.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.390
(17 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

Aprobó: Krysthian David Ramírez Munévar– Jefe de Oficina UAG